



<b>ACTA No. 141</b>			
<b>NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:</b> REUNIÓN COMITÉ DE VERIFICACIÓN CONTRATACIÓN INSTRUCTORES VIGENCIA 2025			
<b>CIUDAD Y FECHA:</b>	Armenia, 24 octubre de 2025	<b>HORA NICIO:</b> 4:00 p.m.	<b>HORA FIN:</b> 5:30 p.m.
<b>LUGAR Y/O ENLACE:</b>	Coordinación de formación	<b>DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:</b> Centro Agroindustrial	
<b>PUNTOS PARA DESARROLLAR:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Verificación del Quorum.</li><li>2. Antecedentes.</li><li>3. Revisar en el banco de Instructores la disponibilidad de aspirantes que cumplan los requisitos de idoneidad y el perfil para ser seleccionados atendiendo a las necesidades del Centro Agroindustrial.</li><li>4. Proposiciones y varios.</li></ol>			
<b>OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:</b> Realizar reunión del Comité de Verificación para seleccionar los instructores que se requieren en diferentes programas.			
<b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN</b>			
Se inicia reunión en el Centro Agroindustrial, en la <b>Coordinación del Centro Agroindustrial</b> , verificando los siguientes aspectos:			
<b>1. Verificación del Quorum</b> Con base en la resolución <b>01354</b> de diciembre de 2024, por la cual se conforma el comité de verificación para la contratación de instructores 2025 del Centro Agroindustrial, se constata la presencia de los miembros incluyendo a la profesional de bilingüismo María Juliana Rodríguez Sierra en lugar del instructor de planta que determina la circular, de acuerdo con el área de los instructores que se van a revisar.			
<b>2. Antecedentes</b>  La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2025 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), el principio de la gestión fiscal eficiente, y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular.			



Que a través de la circular **No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024**, se estableció que Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2025 un “Comité de Verificación”, conformado por los siguientes integrantes, que ejecutarán las funciones señaladas en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023:

- El subdirector de Centro o su representante.
- Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.
- Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.

Que para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta el Instructor de planta e ingresa un profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA, designado por el Comité Articulador Regional de CampeSENA.

Que para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta el instructor de planta e ingresa un integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI.

Que en cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

Que en los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), el cual actuará con voz y sin voto

Que los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

**Denominación del Cargo**

Subdirección del Centro o su representante  
Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.  
Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.  
Profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA  
Integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular  
Un (1) representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso

**Servidor Publico**

Paola Andrea Vanegas Loaiza  
Margarita Salazar Ramos  
Gloria Abimeleth Ardila Guerrero  
Diego Sierra Salas  
Milton Cesar Barbosa Tegua  
Cuya escogencia para cada sesión será comunicada por Nina Johana Pérez Andrade, responsable del monitoreo del plan de acción de Bienestar al Aprendiz del Centro Agroindustrial - regional Quindío o quien haga sus veces.  
Su participación no será obligatoria.



Dado que para este comité no se verificarán los perfiles de CampeSENA ni economía popular, no se citan a los profesionales Diego Sierra ni Milton Cesar Barbosa. Se citó a la Profesional María Juliana Rodríguez Sierra quien como líder del programan de bilingüismo tiene la función de verificar los perfiles de dicho perfil.

Los integrantes del Comité proceden a revisar las siguientes áreas requeridas de acuerdo con las necesidades formativas del Centro Agroindustrial y se indica si cumplen el perfil del diseño curricular.

#	Nombre Contratista	Familia / Área 2025	Perfil 2025	EXPERIENCIA MINIMA 2025	Vacante Banco de Instructores 2025	CUMPLE EL PERFIL
<b>TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA</b>						
1	DANIEL ERNESTO ESPITIA	Bilingüismo	Título de profesional o tecnólogo en cualquier núcleo de conocimiento. Demostrar un grado de desempeño en el idioma inglés, de nivel de dominio C1 en el resultado global evaluando las cuatro (4) habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, comprensión escrita, producción oral y producción escrita), de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCERL) en los exámenes internacionales enlistados en la Resolución 18035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional (o aquella que la modifique o la sustituya) con una vigencia máxima de dos (02) años. No se aceptan aquellos exámenes catalogados en esta Resolución como "Clasificación (Placement)", "Niños de 7 a 12 años (Young Learners)" y "Jóvenes (Teenagers).	Para tecnólogo mínimo 24 meses en la orientación de procesos de capacitación o formación en la lengua extranjera en inglés. Para profesional 12 meses de experiencia en procesos de capacitación o formación en la lengua extranjera en inglés.	27847	SI CUMPLE



**El comité sugiere notificar a los aspirantes en el banco de instructores sobre la actualización del estado en el aplicativo.**

**El comité sugiere al equipo de contratación revisar nuevamente los documentos aportados antes de contratar para poder verificar la veracidad de estos ante el perfil solicitado.**

**4. Propositiones y varios: Se sugiere tener agilidad en el proceso, y tener presentes todos los lineamientos emitidos para este fin.**

#### **CONCLUSIONES**

Se determinaron las necesidades de contratación vigencia 2025, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos. Se relaciona 1 aspirante.


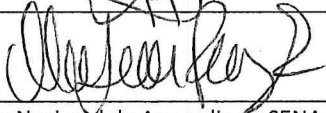
#### **ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS**

<b>ACTIVIDAD /DECISIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FIRMA</b>
Enviar la presente acta al equipo de contratación para el trámite contractual	octubre 2025	Paola Andrea Vanegas Loaiza	

#### **ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES**

<b>NOMBRE</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>APRUE BA (SI/N O)</b>	<b>OBSER VACÍO N</b>	<b>FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL</b>
---------------	--------------------	--------------------------------------	------------------------------	--



Paola Andrea Vanegas Loaiza	Subdirectora	Si	No	
Margarita Salazar Ramos	Coordinadora Académica	Si	No	
María Juliana Rodríguez Sierra	Profesional G08 de bilingüismo	Si	No	
De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.				
<b>Anexos. Sin Adjunto.</b>				